

RESOLUCION N° 056 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 26 MAY 2017

VISTO:

El Memorandum N° 069-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003-2017-INVERMET-CCI de la Presidencia del Comité de Control Interno y el Informe N° 119-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre inclusión de una (01) Actividad, en el Plan Operativo Institucional – POI 2017 del INVERMET, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, por un monto de S/ 195'019,185.00, el mismo que fue ampliado mediante dos (02) Créditos Suplementarios, aprobados por las Resoluciones Ns° 047 y 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017, por las sumas de S/ 30'648,668.00 y 17'081,660.00 respectivamente;

Que, con la Resolución N° 005-2016-CD del 29.12.2016, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Año 2017 del INVERMET, el que fue modificado con la Resolución N° 004-2017-INVERMET-SGP del 13.01.2017; las Resoluciones N° 005 y 006-2017-INVERMET-SGP, ambas del 19.01.2017; las Resoluciones Ns° 015 y 019-2017-INVERMET-SGP del 15 y 27.02.2017; las Resoluciones Ns° 034, 040 y 043-2017-INVERMET-SGP del 03, 21 y 28.04.2017 y la Resolución N° 054-2017-INVERMET-SGP del 23.05.2017;

Que, con el Informe N° 003-2017-INVERMET-CCI de fecha 22.03.2017, el Presidente del Comité de Control Interno de la Entidad, solicita la inclusión de la Actividad denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en el INVERMET", en el Plan Operativo Institucional 2017 del INVERMET, por un valor referencial de S/ 400,000.00, manifestando que de acuerdo a la legislación vigente, la priorización de las actividades del Plan de Trabajo de Cierre de Brechas, significa la culminación de la Primera Fase de Planificación, de acuerdo al modelo de Implementación del Control Interno, establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, que además señala dos fases adicionales: la segunda de Ejecución y la tercera de Evaluación; correspondiendo iniciar la segunda fase del Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, que está constituido por la ejecución de las acciones definidas en el Plan de Trabajo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial – ETES", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, establece en su numeral 13.2 del artículo 13° que las variaciones en las metas presupuestales deben ser aprobadas por Resolución del Titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, cuya copia será remitida a la DNPP en los 20 días de vencido el trimestre, conforme al artículo 16 de la citada Directiva;



Que, la Directiva N° 003-2011-SGP “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo” emitida por INVERMET, establece en el literal a) de su numeral 7.3.3, que la reformulación del Plan Operativo Institucional podrá darse entre otros, en los casos de incorporación de nuevas actividades y/o proyectos debidamente sustentados por las Unidades Orgánicas y autorizados por el Comité Directivo o la Secretaría General Permanente; asimismo, el literal e) establece que corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto evaluar las sustentaciones presentadas por las dependencias y previa conformidad, remitirá a la Secretaría General Permanente para su aprobación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento del literal e) del numeral 7.3.3 de la Directiva acotada, procedió a evaluar la sustentación técnica presentada por la Presidencia del Comité de Control Interno, expresando su conformidad mediante el Memorándum N° 069-2017-INVERMET-OPP de fecha 23.05.2017, recomendando la incorporación de la Actividad denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en el INVERMET”, en el Plan Operativo Institucional 2017 de la Entidad, por un valor referencial de S/ 400,000.00, en la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo Oficina de Administración y Finanzas, partida 232.07.02.01, cuyos recursos corresponden a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, la cual cuenta con saldo disponible para atender dicho requerimiento, proveniente de la ampliación de recursos realizado con el primer crédito suplementario aprobado con la Resolución N° 047-2017-INVERMET-SGP de fecha 12.05.2017;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.3 del Artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;



Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto de administración que autorice la modificación del Plan Operativo Institucional 2017 de la Entidad, incorporando la citada actividad, en el Plan Operativo Institucional del ejercicio 2017 de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades establecidas en el inciso 13.2 del artículo 13° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial – ETES”, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, con las atribuciones de los artículos 19° y 20° del Reglamento del INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inclusión de la Actividad denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en el INVERMET”, en el Plan Operativo

Institucional 2017 del INVERMET, por un valor referencial de S/ 400,000.00, en la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo Oficina de Administración y Finanzas, partida 232.07.02.01, cuyos recursos corresponden a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la modificación autorizada en el Plan Operativo Institucional - POI 2017 del INVERMET.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

